

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo

Núm.: 4468

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para crear el Consejo de Calidad Estadística y Cuentas Nacionales de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

- POR CUANTO: Devolver la confianza del País en nuestro sistema estadístico constituye una de las más altas prioridades de esta Administración.
- POR CUANTO: La efectividad de la política pública del desarrollo social y económico depende grandemente de la calidad y magnitud de la información estadística disponible.
- POR CUANTO: En Puerto Rico la información más valiosa e importante en este respecto la constituye la medición de las variables macroeconómicas del sistema de cuentas nacionales que lleva a cabo la Junta de Planificación.
- POR CUANTO: Resulta indispensable identificar las necesidades estadísticas y de información tanto del sector particular como público, para ayudar en la toma de decisiones y la planificación futura.
- POR CUANTO: Es necesario que la Junta de Planificación, en el desempeño de sus funciones estadísticas, tenga el más alto nivel de calidad y efectividad.
- POR CUANTO: Es imperativo darle promoción al sistema estadístico de Puerto Rico para aumentar la cooperación ciudadana con éste y fomentar su conocimiento.

POR TANTO: Se crea el Consejo de Calidad Estadística y Cuentas Nacionales de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El Consejo tendrá a su cargo establecer y garantizar criterios apropiados dirigidos a elevar la calidad y pureza de los procesos estadísticos y de la información cuantitativa producida por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

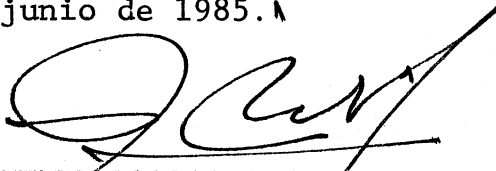
Los miembros del Consejo serán profesionales del mayor prestigio y usuarios de las estadísticas. Tendrán genuino interés en que se genere información pronta y útil para ayudar en los procesos de toma de decisiones y planificación.

Los miembros del Consejo de Calidad Estadística y Cuentas Nacionales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de un año y deberán representar el sector privado, gubernamental y académico.

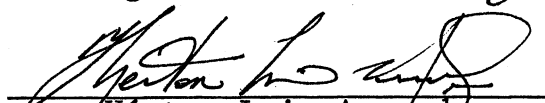
Esta Orden Ejecutiva regirá a partir del 4 de junio de 1985.



En Testimonio de lo Cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad Capital San Juan, hoy, día 4 de junio de 1985. \

  
\_\_\_\_\_  
Rafael Hernández Colón

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 4 de junio de 1985.

  
\_\_\_\_\_  
Héctor Luis Acevedo  
Secretario de Estado